



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA DEL LOCAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN C/ de LA OLMA 27-29, 30005 MURCIA (EXPEDIENTE Nº : RTRM 7/2019)

INDICE

I.- Cláusulas generales

- 1.- Definición de sujetos
- 2.- Régimen Jurídico
- 3.- Procedimiento de adjudicación
- 4.- Objeto del contrato
- 5.- Duración del contrato y horario del personal
- 6.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato
- 7.- Precio del contrato y forma de pago
- 8.- Garantías
- 9.- Información a los licitadores (Pérfil del contratante)
- 10.- Uso de medios electrónicos para comunicaciones

II.- Cláusulas especiales de licitación.

- 11.- Requisitos para contratar
- 12.- Presentación de ofertas
- 13.- Contenido de las ofertas
- 14.- Criterios de adjudicación del contrato
- 15.- Examen de las ofertas

III.- Adjudicación y Formalización del contrato.

- 16.- Propuesta de adjudicación
- 17.- Documentación a presentar por el licitador cuya oferta resulte la mejor valorada
- 18.- Adjudicación
- 19.- Formalización del contrato

IV.- Ejecución del contrato

- 20.- Normas generales
- 21.- Obligaciones del contratista
- 22.- Confidencialidad
- 23.- Pacto de no asociación
- 24.- Cesión del contrato y subcontratación
- 25.- Responsabilidad
- 26.- Modificación del contrato
- 27.- Resolución del contrato
- 28.- Cumplimiento del contrato
- 29.- Conservación del contrato y vigencia de las cláusulas.
- 30.- Protección de datos
- 31.- Jurisdicción

15/05/2019 13:09:08

MARTI CAND. ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3b0d4bb-7701-ec28-e97-00505696280



I. CLÁUSULAS GENERALES.

1.- DEFINICIÓN DE SUJETOS

1.1.- Entidad/Empresa contratante.- RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (RTRM), Empresa Pública Regional creada por Ley 9/2004, de 29 de diciembre.

RTRM se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en virtud de lo establecido en el at. 3.1.g), en su calidad de entidad pública empresarial. A efectos de aplicación de sus previsiones normativas, y de conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP, RTRM tiene la consideración de poder adjudicador.

1.2- Órgano de contratación.- Director General de RTRM, de acuerdo con la disposiciones establecidas en el art. 2 de la Ley de creación de RTRM.

1.3.- Adjudicatario.- Persona física, jurídica o Unión Temporal de Empresas que cumpla con los requisitos necesarios según la normativa aplicable y especialmente con los señalados en este pliego y cuyo nombre y domicilio a efectos de notificaciones será el que se especifique en la oferta presentada por la misma.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 26.1.b) LCSP, y se rige por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Los efectos y extinción del contrato se rigen por normas de derecho privado a excepción de las siguientes cuestiones que se rigen por lo dispuesto en la LCSP: obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; cesión y subcontratación; condiciones de pago; modificación del contrato.

2.2 Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones jurídicas (PCJ).
- El pliego de condiciones técnicas (PCT).
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.



Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedades o reserva alguna.

2.3 Recurso especial.

Serán susceptibles de recurso especial a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, el acuerdo de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en la presente ley, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

3.- SISTEMA O PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de control de accesos y portería que permita la vigilancia del inmueble, así como de las personas y bienes del inmueble de Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), en C/ de La Olma, 27-29, 30005 Murcia, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas que se adjuntan como anexo inseparable a este pliego (CPV: 98341140-2/98341140-5)

Justificación de la necesidad del contrato.- RTRM es la empresa pública que gestiona el servicio público de comunicación radiofónica de la Región de Murcia, siendo necesario que el acceso a sus instalaciones deba ser controlado de modo que no se produzcan incidencias que perturben o imposibiliten la continuidad de la prestación del citado servicio.

RTRM no dispone de personal adecuado y suficiente para la realización del servicio a contratar. Solo una empresa de servicio especializado en control de accesos y portería podría realizar este tipo de prestación teniendo en cuenta: que dispone del personal con el





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

perfil necesario para realizar este tipo de trabajo, que puede cubrir el horario diario que se requiere, y que su plantilla le permite disponer de suficiente personal que permita cubrir posibles bajas.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y HORARIO DEL PERSONAL

5.1.- El plazo de ejecución será de DOS AÑOS, cuyo inicio se determinará en el momento de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación por el plazo de UN AÑO; siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

5.2.- Horario:

* Días laborables: 05:30 a 23:00 horas.

* Sábados/Domingos y días festivos (excepto Viernes Santo, Día de Navidad y Año Nuevo). 07: 00 a 14:00 horas.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1.- Presupuesto base de licitación.- El importe que se determina a continuación se ha calculado para un periodo de 2 años, con previsión de inicio el 1 de julio de 2019, para un total de 10.564 horas, y con el horario establecido en la cláusula anterior (El número de horas podrá sufrir variación en función de la fecha final de inicio de contrato)

Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto base licitación
121.486,00 €	25.512,06 €	146.998,06 €

El importe del gasto del presupuesto de licitación es el siguiente:

- Año 2019 (6 meses): 30.797,00 €
- Año 2020(12 meses): 60.846,50 €
- Año 2021(6 meses): 29.842,50 €

Para el cálculo del importe anual del contrato, se ha tenido en cuenta el horario de prestación del servicio, los días en los que se presta y el coste hora; tomando como referencia contratos anteriores de similares características .Se establece como precio máximo hora, el importe de 11,50 €/hora, más IVA.



Los cantidades que figuran anteriormente constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en las ofertas aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas que deriven de la ejecución del presente contrato o que resulten imprescindibles o convenientes.

6.2.- Los costes salariales del personal a subrogar son los siguientes:

Trabajador	Fecha Antigüedad	Categoría	Contrato	Jornada	Convenio Colectivo	Salario Bruto Anual 2019
ACF	01/01/2014	Operario Conserje	401	39 h/s	CEE Estatal	13.238,16 €
CHLA	01/01/2014	Operario Conserje	209	20 h/s	CEE Estatal	7.236,37 €
PEJM	01/09/2016	Operario Conserje	502	32 h/s	CEE Estatal	10.860,6 €

6.3.- Valor estimado del contrato, sin IVA : 182.378,50 €, según el siguiente desglose:

- Importe servicio 2 años (Presupuesto base de licitación): 121.486,00 €
- Eventual Prórroga: 60.892,50 €

7.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el licitador adjudicatario y deberá incluir como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se entienden incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7.2.- Forma de pago.- El importe será abonado por transferencia bancaria al número de cuenta designado por el adjudicatario, previa presentación de factura mensual, que deberá ser conformada por el responsable del seguimiento del contrato.

7.3.- Revisión de Precios: No

8.- GARANTIAS

8.1.- Garantía Provisional.- No se exige

8.2.- Garantía definitiva

a) Cuantía



El licitador propuesto como adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva a favor de Radiotelevisión de la Región de Murcia, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que se recibe el requerimiento. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta.

b) Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante RTRM.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se indican en la siguiente dirección de Internet <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda, Centros Directivos, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de Garantías.

c) Devolución

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo o devolución de aquellas.

d) Reajuste de garantías

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, en aquellos supuestos en que sea posible, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación

9.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES (PERFIL DEL CONTRATANTE)

La información relativa al presente contrato podrá ser consultada en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Transparencia y Participación, Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como en la página web de RTRM (Perfil del contratante, www.rtrm.es).





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la dirección de correo electrónico juridico@rtrm.es

10.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA COMUNICACIONES

Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de ofertas y su documentación anexa, que será en el registro de RTRM) se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno de procedimiento. Al designar el correo electrónico, el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

RTRM señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores : juridico@rtrm.es

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

11.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

11.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con RTRM deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar.
- Que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas o que acrediten la solvencia requerida o en su caso dispongan de clasificación
- Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP.

11.2.- Requisitos específicos para personas jurídicas y empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP.

15/05/2019 13:09:08

MARTI CANO ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3b0d4bb-7701-ec28-e97-005056946280





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- Los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios solo pueden participar si cumplen con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

11.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69.3 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a RTRM, y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

11.4.- Fecha en la que deben concurrir los requisitos para contratar. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el siguiente apartado y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

12.1.- La presentación de oferta presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del documento de condiciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados o que se comprometa a presentar y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

12.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua castellana. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

12.3.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva (o el compromiso de aportarla) se presentarán en las oficinas de Radiotelevisión de la Región de Murcia, sitas en C/de La Olma 27-29, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

El plazo de presentación de propuestas será de **15 DIAS naturales**, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación. Si el último día de plazo no fuera hábil a los efectos de registro, se entenderá que el plazo vence el siguiente día hábil.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el anuncio de licitación si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o en otra UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

12.5.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

- Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

Una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación

13.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas constarán de la documentación que se indicará a continuación y serán presentadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en los mismos la identificación del procedimiento y el nombre del licitador.





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

13.1.- SOBRE Nº UNO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Integrado por:

A.- INDICE

B.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES en la que conste su denominación social, la dirección postal completa, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y persona de contacto del licitador (**Anexo I**).

C.- Los DOCUMENTOS que se relacionan seguidamente

1. Documento Europeo único de Contratación (DEUC).- (**Anexo II**)

- El DEUC debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.
- Integración de la solvencia con medios externos. Cuando el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las personas u operadores a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV
- UTE. Cuando los licitadores deseen participar en UTE se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada licitador participante
- Clasificación. En el caso en el que se desee sustituir la solvencia por la clasificación deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC
- Subcontratación. Si el licitador tiene previsto la subcontratación, deberá aportar debidamente cumplimentada:
 - La sección D de la parte II del DEUC
 - Declaración sobre la información que se señala a continuación:
 - La(s) parte(s) del contrato que tenga previsto subcontratar
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
 - El nombre de la(s) persona(s) subcontratista(s) o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

15/05/2019 13:09:08

MARTI CANO ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3b0d4bb-7701-ec28-e97-00505096280



- El DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

2. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar, mediante declaración responsable redactada al efecto, el compromiso de adscripción de medios personales (3 auxiliares controladores), a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta empresa. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

3.- Los licitadores deberán presentar Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus órganos de gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).

4.- Delegación en Murcia.- La empresa que resulte adjudicataria se compromete a mantener una delegación en Murcia, como mínimo por el periodo de ejecución del contrato. Se aceptará declaración responsable para dicho compromiso.

13.2.- **SOBRE Nº 2. OFERTA TÉCNICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración evaluables por juicios de valor:

- Proyecto del servicio y mejoras ofertadas
- Formación

13.3.- **SOBRE 3.-OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.**

Se incluirá en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración evaluables de forma automática: oferta económica y certificados de calidad.

La Oferta económica deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo IV**. La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas



En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo se determinará el precio/hora, excluido el IVA, que en ningún caso sobrepasará el importe de 11,50€/hora

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que RTRM considere fundamental para la oferta.

(Serán excluidas aquellas ofertas que incluyan en los SOBRES 1 o 2 contenidos propios del SOBRE 3)

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Criterios evaluables de forma automática_(85 puntos)

- Oferta económica: **Hasta 70 puntos**

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta del licitador}} \times 70$$

- Criterio de calidad: **Hasta 15 puntos**, según el siguiente desglose

- ISO 9001 (Calidad) = 5 puntos
- ISO 14001 (Gestión medioambiental) = 5 puntos
- ISO 18001 (Seguridad y salud en el trabajo) = 5 puntos.

(En caso de ofertas presentadas por una UTE, todas las empresas deberán presentar dichos certificados para que sean valorados)

14.2.- Criterios de juicio de valor (15 puntos)

- Proyecto de servicio y mejoras: protocolo actuación, capacidad de respuesta, bolsas gratuitas de horas, otras mejoras relacionadas con la prestación.- **Hasta 10 puntos**





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- Criterios de formación: formación propuesta por la empresa licitadora durante la ejecución del contrato, relacionados con las siguientes materias: prevención riesgos laborales, primeros auxilios y atención telefónica. **Hasta 5 puntos:**

14.3.- Ofertas con valores anormalmente bajos.- De conformidad con el art. 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

- Cuando concurriendo un solo licitador, el presupuesto de la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más del 20%.
- Cuando concurriendo dos licitadores, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 15% a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres licitadores o más, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS.

15.1.- Comisión de Contratación.- Será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Está compuesta por:

- D. Diego Lorenzo Martín, Jefe del Departamento Técnico DE RTRM
- D^a Elena Moreno Pérez, Jefa del Departamento Económico-Financiero de RTRM
- D^a Ana M^a Martí Cano, Jefa del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM

15.2.- Vencido el plazo de presentación de ofertas, la Comisión de contratación examinará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido, no subsane los defectos correspondientes. El acuerdo de la Comisión de Contratación sobre este extremo será comunicado por correo electrónico a los interesados.

15.3.- La Comisión, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones oportunas, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al procedimiento detallado a continuación. Dicha apertura se realizará en acto público.

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión; sin que en este momento pueda la Comisión hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.



A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

De todo lo actuado se dejara constancia en acta redactada al efecto.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre 3)

15.4.- Realizada por la Comisión de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a los licitadores la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3.

Constituida la Comisión en la fecha señalada, e iniciado el acto público, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y demás documentación requerida en este sobre.

15.5.- Obtenida la valoración del sobre nº 3 mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en los criterios evaluables en esta fase, la Comisión calculará la valoración total de las ofertas que hayan sido admitidas a la licitación y las clasificará por orden decreciente.

De todo ello, se dejará constancia igualmente en acta redactada al efecto.

15.6.- Cuando de la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

15.7. Cuando se identifique una propuesta que pueda contener valores desproporcionados o anormalmente bajos, se dará audiencia al licitador afectado y se seguirá el procedimiento previsto en los apartados 4 y siguientes del art. 149 de la LCSP; y a la vista del resultado se propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo. En particular, en el trámite de audiencia, se podrá solicitar cuantos informes justificativos se requieran para acreditar la calidad y confiabilidad de la solución presentada.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma; propuesta que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, y que irá acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.



Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA MEJOR VALORADA.

17.1.- Documentos que acrediten la personalidad del licitador.-

- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, será necesaria la presentación de poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

17.2.- Solvencia económica y financiera.- Declaración sobre el volumen global de negocio de cualquiera de los tres últimos ejercicios concluidos, equivalente como mínimo a 1,5 veces el presupuesto de licitación de este contrato.

17.3.- Solvencia Técnica.- Declaración responsable de los servicios similares (mínimo de 3) efectuados durante los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. A estos efectos se considerarán servicios similares aquellos coincidentes en todo o en parte con el objeto del contrato

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.



La presentación por el licitador del **Certificado** de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Comisión/Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Solvencia exigida o certificado de clasificación, en su caso siempre y cuando en éste último supuesto en el certificado conste la clasificación referida al objeto del contrato.

A este certificado se acompañara una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

17.4.- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

a) Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del mismo, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

c).- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d).- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

17.5.- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el caso de que la UTE sea la propuesta como adjudicataria, se deberá formalizar la misma en escritura pública-

17.6.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

- Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo :

Deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

Se podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada.



RTRM podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida en su caso, o con reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

17.7.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva

De no cumplimentarse adecuadamente, y en plazo, con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

18.- ADJUDICACION

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 150.3 LCSP)

18.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores junto con el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe, en su caso, de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

18.3.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

18.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el Departamento de Contratación. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, RTRM podrá proceder a su destrucción.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El contrato se perfecciona con su formalización. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

19.2. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

Si el adjudicatario es una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

19.3.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación.

Trascurrido el citado plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles desde el requerimiento.

19.4.- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP

En este supuesto se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14 de este pliego.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

20.- NORMAS GENERALES

20.1- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al pliego de condiciones técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de RTRM al contratista.

El presente documento queda integrado por sus cláusulas y anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario, además de este documento, la oferta y el Pliego de Condiciones Técnicas.

20.2. La dirección e inspección del contrato corresponde al Responsable del contrato, que será el/la titular del Departamento Jurídico de RTRM.

20.3.- La empresa adjudicataria deberá designar un Coordinador técnico del contrato que será el interlocutor de la empresa para coordinación de actividades.

20.4. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte RTRM, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

20.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- La empresa adjudicataria deberá subrogarse, en caso de que así lo manifiesten los interesados, en los contratos laborales de los trabajadores necesarios para la prestación del servicio que actualmente lo prestan , cuya información viene detallada en el pliego de prescripciones técnicas, respetando la modalidad de contratación de los mismos y los derechos que disfrutaban en la empresa que prestaba el servicio con anterioridad.

Una vez completada la subrogación, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y Prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la ejecución del contrato e identificado en su oferta sin el consentimiento expreso de RTRM.

21.2.- RTRM requerirá al contratista la entrega de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, así como solicitar la acreditación del correcto cobro de sus salarios. En caso de requerimiento, en tanto no se produzca la presentación de los documentos exigidos, no será exigible a RTRM la obligación de pago.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, RTRM requerirá la acreditación del cumplimiento por el adjudicatario de la normativa prevista en la citada Ley. A tales efectos, la empresa designará un representante que realizara , en función de las prestaciones contratadas, la coordinación de las actividades empresariales entre RTRM y adjudicatario.

El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

21.3.- El contratista mantendrá indemne a RTRM en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder. El contratista asume la obligación de





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

responder e indemnizar contra toda responsabilidad de cualquier naturaleza originada o relacionada con reclamaciones que RTRM pueda recibir sobre el hecho que la explotación de los trabajos, piezas, iconos, materiales y en general cualquier creación producida para el objeto de esta contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

21.4.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

21.5.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

21.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros o a RTRM como consecuencia de la ejecución del contrato.

21.7.- El contratista colaborará con RTRM, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

21.8.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2016, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y art. 7 de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información-

15/05/2019 13:09:08

MARTI CANO ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3b0d4bb-7701-ec28-e97-00505696280



Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato y se mantendrá hasta pasado un año.

23.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTRM y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de RTRM.

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de RTRM.

La autorización de la cesión exige el cumplimiento previo de los requisitos que es enumeran en el art. 214.2 LCSP

24.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de RTRM, y en las condiciones y requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones– como si hubieran sido realizados por el contratista.

En todo caso, el contratista resolverá dejando indemne a RTRM de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

25. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a RTRM de cualquier reclamación o





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a RTRM el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente RTRM, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado dentro de los límites y con sujeción a las disposiciones establecidas en los arts. 107 y siguientes de la LCSP.

El órgano de contratación podrá modificar el contrato cuando debido a la consecución de objetivos de estabilidad presupuestaria, establecidos legalmente, el presupuesto de RTRM sea modificado. Dicha modificación podrá consistir en reducción de obligaciones o ampliación/reducción del plazo de ejecución del mismo.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

27.2. En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

27.3. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- b) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a RTRM o se ceden en el marco de este contrato.
- c) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- d) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- e) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios, métodos de trabajo ofertados por el licitador.

- f) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios que, en su caso, se hubiera establecido.

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las Condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si no se formaliza reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

29.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

29.1.- Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la Cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente – no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

29.2.- Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS.

30.1.- En materia de protección de datos de carácter personal, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

30.2.- De acuerdo con el art. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, RTRM informa al contratista y a su personal en relación con los datos a los que pudiera tener acceso en relación con este contrato:

15/05/2019 13:09:08

MARTI CANO ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3b0d4bb-7701-ec28-e97-00505696280





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA C/de la Olma 27-29, 30005 Murcia Correo electrónico: secretariageneral@rtrm.es .
FINALIDADES PRINCIPALES DE LOS TRATAMIENTOS	Realizar las gestiones y comprobaciones oportunas para cumplir con la normativa legal que pudiera resultar de aplicación y en particular en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014 Comunicar sus datos a las autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales que resulte en cada caso en virtud de las disposiciones normativas de aplicación.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa autonómica o local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias
DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de datos, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, tal como se detalla en la "información adicional"
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional detallada sobre nuestra Política de Privacidad en nuestra página web RTRM (http://www.rtrm.es).

31.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad Murcia para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE RTRM

(Documento firmado electrónicamente)

15/05/2019 13:09:08

MARTÍ CANO ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3b0d4bb-7701-ec28-ec97-0050569b6280





ANEXO I

D....., con D.N.I.
 en nombre y representación de la empresa
 entidad con domicilio social en
 calle nº, C.P.
 y C.I.F. nº

AUTORIZA la utilización del correo electrónico por parte de Radiotelevisión de la Región de Murcia para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR NOTIFICACIONES(max.2)	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS CONTACTO	

En....., a.....de.....de 2019

(Lugar, fecha y firma del licitador)

MARTI CAND. ANA MARIA 15/05/2019 13:09:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3b4d4bb-7701-ec28-e497-00505696280



ANEXO II (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN

1.- Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_RTRM_2019_07 que aparece como documentación de esta licitación en el perfil del contratante.

2.- Entrar en la página web:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

3.- Dentro de la pregunta, “Quien es usted”, seleccionara la opción “soy un Operador económico”.

4.- Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”

5.- Cargue el documento DEUC_RTRM_2019_07 desde el archivo en el que lo haya guardado.

6.- Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7.- Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8.- Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9.- Repasar documento y presionar boto “descargar como”

10.- Elegir la opción FORMATO PDF

11.- Una vea descargado, imprimir el documento en todas sus páginas, firmarlos y sellarlo e introducirlo en el sobre 1





ANEXO III

D....., con D.N.I.
....., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle nº, C.P.
..... y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA en el expediente número, se expide la presente en, a de de

Firma,

SR. DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

MARTI CANO ANA MARIA 15/05/2019 13:09:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3b0d4bb-7701-ec28-ef97-0050569b6280





ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.:....., D.N.I., con domicilio en Calle número en nombre con C.I.F. nº, y domicilio fiscal en calle, interesado en la licitación convocada por RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA. para la contratación del **“SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA DEL LOCAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en C/de La Olma 27-29, de Murcia”** se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en los pliegos:

Presupuesto S/IVA	IVA	Presupuesto C/IVA

– Precio/hora de servicio:

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

